

El Fraude en el Entorno de la Economía Digital

Reyna Isabel Morales Ventura¹, Fabiola de Jesús Mapén Franco²,
Wilver Méndez Magaña³

^{1,2,3} Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, División Académica de Ciencias Económico Administrativas
Corresponding Author: Reyna Isabel Morales Ventura

Resumen: Los avances tecnológicos han ayudado a contribuir al desarrollo de las sociedades, pero han generado escenarios propicios para la evasión de impuestos, tal es el caso de las Empresas Factoradoras de Operaciones Simuladas (EFOS) y también algunas que deducen operaciones simuladas (EDOS). Derivado de su existencia, éstas han erosionado las bases gravables, siendo así un riesgo importante no solo para la capacidad de recaudaciones del fisco, sino incluso para la justicia y equidad con la que los contribuyentes pagan los impuestos. Los impactos de éstas operaciones han causado demasiada polémica en el ámbito fiscal. Con cierta frecuencia se da a conocer una noticia acerca de fraudes con fines lucrativos cometidos a través de la red, pero alguna vez se han planteado un par de preguntas tales como; ¿Por qué pasa en la red? ¿Por qué los fraudes suelen darse más en las plataformas? ¿Cómo son los fraudes? ¿La evasión fiscal también es un fraude?

Recordando que el fraude financiero es aquél que consiste en emplear datos reales o ficticios de una entidad, tales como son los nombres, dirección, pero usando el método de pago que pueden ser con tarjetas bancarias clonadas o robadas.

Palabras Claves: Digitalización económica, Fraude, Tarjetas, Estados Contables, Bancos, Evasión fiscal, Fiel, Sellos digitales, Malversaciones, EFOS, EDOS.

Date of Submission: 03-06-2024

Date of Acceptance: 14-06-2024

I. INTRODUCCIÓN

La nueva Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, derivada de la contingencia sanitaria por el COVID-19, ha propiciado que muchas personas cambien sus hábitos de compras en línea y hayan optado por medios digitales para realizar transacciones: compras en línea o utilizar por primera vez las bancas móviles. La reforma fiscal del año 2023 trajo consigo una serie de cambios vanguardistas en el ámbito fiscal como la obligatoriedad de la expedición de comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), mejor conocido como facturación electrónica, se dio inicio a la entrada en vigor, paulatinamente de la contabilidad electrónica, entró en vigor la activación del buzón tributario el cual es un canal de comunicación entre el SAT (Servicio de Administración Tributaria) . La actual administración diseñó un esquema de inspección por medios electrónicos jamás vista, dio un paso gigantesco con el uso de la tecnología, eliminó los trámites burocráticos y agilizó la atención en diversos trámites, con esta forma se eliminó el papel fomentando la era de la digitalización, la cual sin lugar a dudas facilitó, en algunos casos, la labor del experto en la materia. Eliminandose el tiempo que se invertía en trámites, pero por otro lado la autoridad fiscal se allegó de toda la información necesaria para corroborar el correcto cumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes.

La economía integrada por diversos grupos o sectores de actividad, en los cuales se producen bienes y servicios necesarios ha sufrido cambios vertiginosos. Por ejemplo, el comercio electrónico ha aumentado exponencialmente, los hábitos de consumo se basan en las facilidades de compra y métodos de pago que son guiados por herramientas digitales. De esta manera esta actividad se coloca en el mercado otorgando utilidades o ganancias tanto a los consumidores como productores de dichas mercancías.

Cuando se habla de fraudes digitales, esto implica, aquellas actividades que tienen por objetivo la obtención de datos personales de maneras fraudulentas con la finalidad de obtener beneficios, en su mayoría de los casos es la adquisición de dinero de manera ilegítima, esta va tomada de la mano con la suplantación de identidad en internet que esta consiste en hacerse pasar por otra persona para así cometer actos delictivos, como los son fraudes o estafas. El Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer el “Programa de Ejemplaridad”, con el que pretende incrementar la recaudación, esta medida va dirigida a los contribuyentes para evitar que sean víctimas en alguno de los supuestos de: casos de defraudación Fiscal, Cancelación de Certificado de Sello Digital (CSD), como medida por no cumplir con obligaciones fiscales, emisión de comprobantes fiscales por operaciones inexistentes o simuladas, No localización de contribuyentes a su domicilio. Los EFOS (Empresas Factoradoras de Operaciones Simuladas) y EDOS (Empresas que Deducen Operaciones Simuladas), son el

esquema de Evasión fiscal detectado por el SAT y a los que en la actualidad les sigue muy de cerca para intentar frenar la evasión y aumentar su recaudación de impuestos.

II. METODOLOGIA

Esta investigación se basó en un enfoque cualitativo, la técnica utilizada fue documental; basadas en la revisión de las leyes del país de México las cuales son; Impuestos sobre la Renta, Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA), Reglamento de la ley del impuesto al valor agregado, Código Fiscal de la Federación (CFF), Reglamento del Código Fiscal de la Federación, Ley Federal para la Prevención e identificación de operaciones con Recursos de Procedencia ilícita, este enfoque se encarga de la recolección de datos sin medición numérica para descubrir o afinar preguntas de investigación en el proceso de interpretación. Es de tipo no experimental ya que estos son todos aquellos que no tienen una manipulación de variables (Rodríguez & Valldeoriolan, 2021)

Las variables no manipulables ni controladas, el investigador se limita a observar los hechos tal y como ocurren en su ambiente natural. Los datos se obtienen de una manera directa y posteriormente son estudiados.

El método utilizado fue deductivo recordando que el método deductivo se basa en el razonamiento más general y de manera más lógica, basado en leyes o principios, hasta un hecho de manera concreta.

III. DISCUSIÓN

La revolución tecnológica trae consigo cambios de largo alcance en las economías y sociedades, así como los cambios de en la vida de las personas, necesidades y demandas. Se empezaron a surgir de manera global en las empresas con un fuerte componente tecnológico denominado *Fintech* (*Financial Technologies*), las cuales han venido transformando el sistema financiero local y global al ofrecer productos como *open bankin*, *blockchain*, activos virtuales, nuevos esquemas de financiamiento, inversiones colectivas, pagos digitales, comercio digital.

El banco nacional de comercio exterior define a las empresas *Fintech* o de tecnología financiera como “Aquellas empresas cuyos modelos de negocio utilizan tecnología como habilitador principal de su oferta de productos y servicios financieros” (Perez, 2022).

Por parte, la asociación *fintech* México la define como “una industria naciente en las que las empresas usan la tecnología para brindar servicios financieros de manera eficiente, ágil, cómoda y confiable” (Bancomext, 2021).

En México, la necesidad de ofrecer liquidez principalmente a pequeñas y medianas empresas se volvió una prioridad en la agenda del ecosistema *Fintech* durante la pandemia. Esta situación de demanda de capital insatisfecha prevalece hoy en día. Aunado lo anterior a la fuerte inversión en *startups* de este sector en la región y a la evolución de los KPI's de las empresas *fintech*, esta en el radar mexicano donde hacen análisis especial de las empresas que otorgan crédito.

En la creación y aprobación de la Ley Federal de Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI) ayuda a la detección de fraudes, movimientos ilícitos de Personas físicas como Personas Morales. Hoy en día los Estados Contables no muestran la realidad económica-financiera de los organismos que representan, dada la incidencia del fraude y la corrupción, con el paso del tiempo se han ido emitiendo ciertas leyes, que tienen como finalidad la prevención de conductas ilícitas, como sancionarlas, entre ellos se encuentra el ciber delito informático que afecta ciertos sistemas y base de información virtual que tienden afectar bienes como el patrimonio, la libertad entre otras. Así como los asaltos a instituciones bancarias a manos armadas se han ido dejando en el olvido, actualmente los robos pueden ser en computadora. Entre los delitos más comunes en la actualidad es el registro de operaciones comerciales simuladas, identificado comúnmente como facturación fraudulenta, en los últimos años ha sido un fenómeno muy creciente ya que se ha vuelto muy común. Los sitios de internet se han vuelto un problema de nivel mundial como las compras por internet, anexo de comprobantes arbitrarios, desviaciones. El fraude y crimen informático tiende a definirse por medios electrónicos y redes de internet, compra de mercancías entre otros recursos económicos. Recordando que también la suplantación de identidad o robo de identidad en internet consiste en hacerse pasar por otra para cometer actividades delictivas, tales como el fraude o estafas, obtener datos o información sensible o confidencial. Existen formas de crear malversaciones de activos tales; falsificar recibos esto es decir malversando cuentas por cobrar o desviando recibos por cuentas canceladas a cuentas bancarias personales, robar activos físicos o propiedades; robar inventario para uso personal o posterior para ventas, robar chatarra para venta, Hacer que una entidad pague por bienes y servicios no recibidos esto quiere decir los pagos a vendedores ficticios, compras con sobreprecio e incluso pago a empleados ficticios.

De igual forma se señalan diversos estudios que permiten comprender de manera más robusta el problema de la evasión fiscal y el tratamiento que ha tenido dicho problema por diversos autores.

Los comprobantes fiscales son los medios de convicción a través de los cuales los contribuyentes acreditan el tipo de actos o las actividades que realizan para efectos fiscales, un comprobante fiscal, es el

documento que reúne los requisitos establecidos en Código Fiscal de la Federación (CFF) y que ampara los actos o actividades realizadas por los contribuyentes y sirve como respaldo para acreditar esos actos.

Posteriormente se desarrolla la estructura de mercado, con determinantes tanto de la oferta como de la demanda de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que amparen operaciones simuladas, de manera que permita conocer el punto de vaciado de mercado de facturas apócrifas en el corto y largo plazo. Esta estrategia es evolución de la forma típica en las que muchos contribuyentes evaden el pago de impuestos: La creación del CFDI hace que la emisión de la factura de papel no sea necesaria, y en teoría, hace que el funcionamiento de este mecanismo de evasión sea mucho más complejo al existir ciertos candados de seguridad. Entre los diversos requisitos contemplados para validar la existencia de facturas electrónicas, destaca el uso de sellos digitales, mismos que acorde a lo establecido expresamente con el propio texto de los preceptos legales invocados, permitirá acreditar la auditoría de los comprobantes fiscales digitales por internet que expidan las personas físicas y morales, quedando sujeto a la regularización de manera aplicable el uso de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL). Los sellos digitales permiten verificar con certeza el origen y contenido de la factura electrónica, debiendo encontrarse en su texto, al igual que una cadena digital de datos con resumen de la información que contienen, así como un folio con un número que es irrepetible de la transacción.

Sin embargo, los esquemas de evasión, al evolucionar con la tecnología, hacen al mismo tiempo que los ciclos de vida de las empresas que emiten dichos comprobantes fiscales apócrifos sean más cortos y actúen como fantasmas antes los sistemas de detección de comportamientos fiscales anómalos.

La evasión fiscal se encuentra vinculada con tres obligaciones trascendentales: inscribirse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), llevar contabilidad y pagar impuestos, es un acto ilegal, basado en ocultar bienes o ingresos, con el objetivo de pagar menos impuestos o no pagarlos de manera completa; Todo acto u omisión que, en contradicción con la ley fiscal aplicable al mismo, provoca indebidamente la disminución o eliminación de la denominada carga tributaria.

La evasión fiscal es concebida como la omisión del pago de una contribución, equivalente a eludir el deber de cubrirla. Esta se trata, de la violación de la ley que establece la obligación de pagar al fisco lo que este órgano tiene como derecho a exigir. Esto quiere decir que los contribuyentes ofrecen información falsa u ocultamiento de ingresos a fin de pagar menos impuestos o evitar incluso, hacer la contribución alguna a la tesorería gubernamental, incumpliendo de este modo a las responsabilidades como ciudadano. Si analiza bien este punto puede ser afectado también a problemas de manera social como lo es la desigualdad o la inequidad, ya que La evasión fiscal se vuelve de manera injusta por el hecho de que solo una parte de la población paga por la provisión de los servicios públicos que todos disfrutan y por lo tanto, constituye una causa importante de iniquidad de forma horizontal y vertical, puesto que esto lleva una carga efectiva mucho más elevada para quienes si cumplen de manera responsable con sus obligaciones (Chávez, 2021).

El problema de evasión de impuestos es una preocupación a nivel mundial debido a que daña la economía de los países, con el hecho de fomentar actos de manera ilegal. Tomando en cuenta que la Organización de las Naciones Unidas (ONU) hace mención que las estrategias para aludir impuestos son una cuestión de dudosa moralidad, es decir de una manera más tranquila recurren algunas a la falta de conexión y a errores en el diseño de las leyes internacionales para así ayudar a los ricos y a las grandes multinacionales a eludir el pago de los impuestos que devengan.

La evasión fiscal debido a la gran globalización y la integración comercial de los países puede suceder en distintos territorios y también respecto a las personas físicas o morales que tengan una fuente de ingresos en el territorio nacional, ya sea que residan o no el país. De acuerdo al Art.1º de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR). Esta previsto que la LISR son sujetos de pagar el gravamen los residentes en México sobre todos aquellos que obtengan ingresos, sin importar de donde sea procedente la fuente de riqueza; de misma manera los residentes en el extranjero que tenga un establecimiento permanente en el país del que obtengan ingresos y los residentes en el extranjero con ingresos que provengan del territorio nacional, aunque este no viva en él o no tengan un establecimiento permanente. Usualmente todo va de la mano como lo son las Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) y Empresa que Deduce Operaciones Simuladas (EDOS).

EFOS son empresas facturadoras de Operaciones Simuladas, las características que contienen este tipo de empresas son; Amplio objeto social, Emisión de CFDI por operaciones no realizadas, No tienen personal para realizar las actividades que amparan los comprobantes fiscales digitales por internet, No cuentan con los activos para llevar a cabo las operaciones que facturan, Los ingresos que reciben son desproporcionados basado en características de su establecimiento, Abren cuentas bancarias y las cancelan pasando un periodo de tiempo, Su domicilio fiscal no es el mismo que el que manifiestan en su Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Durante un tiempo son localizables para el SAT, pero después desaparecen, Al final del ejercicio fiscal se observa su declaración que los ingresos y egresos son muy parecidos, Comparten domicilios fiscales con otros contribuyentes.

EDOS son empresas deducoras de Operaciones Simuladas, lógicamente son los clientes de los EFOS y sus características principales son: Pueden tener uno o varios proveedores con características de EFOS, Cumplen con sus obligaciones fiscales en tiempo y forma, Deduce montos altos por concepto de servicios (Intangibles),

compensa y hasta hace la solicitud de la devolución del Impuesto al valor agregado (IVA), Reintegro de lo que pagó por supuestos bienes y/o servicios recibidos, en un importe a lo que erogó (entre un 5% y 16% por comisión). El SAT (Servicio de Administración Tributaria) considera que la principal causa de la recaída de la recaudación se debe a las operaciones simuladas por los EDOS como son; Incrementar indebidamente las deducciones, Solicitar devoluciones de IVA por dichas operaciones, Facturar mercancías que no pagaron impuestos por su importación, Lavado de dinero.

El artículo 109, fracción I del CFF (Código Fiscal de la Federación) establece que será sancionado con las mismas penas de delito de defraudación fiscal quien: consigne en las declaraciones que presente para efectos fiscales, deducciones falsas o ingresos acumulables menores a los realmente obtenidos o determinados conforme a las leyes. En la misma forma será sancionada aquella persona física que perciba dividendos, honorarios o en general preste un servicio personal independiente o esté dedicada a actividades empresariales, cuando realice en un ejercicio fiscal erogaciones superiores a los ingresos declarados en el propio ejercicio y no compruebe a la autoridad fiscal el origen de la discrepancia en los plazos y conforme al procedimiento establecido en la ley del Impuesto sobre la Renta, la conducta evasiva de los contribuyentes al no expedir comprobantes por las operaciones propias de sus actividades, manifestar o usar datos falsos, así como usar comprobantes apócrifos, es castigada por las autoridades.

IV. CONCLUSIÓN

Las facturas representan una prueba plena de que se realizó la transacción, que, para efectos de detección de omisiones, se aplica en contra del vendedor, al ser éste quien expide, cuando se presentan en contra del comprador y estas no son reconocidas al principio, solo pueden llegar a generar un indicio apto sobre la existencia de una relación comercial con quien las expidió, así como la entrega de las mercancías, si contiene alguna firma o sello de recibido. Sin embargo, tal indicio se puede fortalecer o debilitar, de acuerdo a los elementos que tienda a demostrar su conexión con el cliente, o bien, si estas mismas no existen. Retomando, el artículo 1296 del Código de Comercio, establece que tratándose de documentos privados-como en el caso de las facturas y contra recibos y la correspondencia procedente de uno de los interesados, presentados en juicio por vía de pruebas y siendo objetados por la parte contraria se tendrá por admitidos y surtirán sus efectos como si hubieren sido reconocidos expresamente.

La detección de fraudes en un entorno digital puede afectar de manera colateral a toda la población de un país o de una entidad federativa debido al daño patrimonial en perjuicio del gobierno, el cual obtiene un sobrante en sus ingresos, lo cual afecta a su vez la realización de diferentes políticas públicas.

La problemática de la evasión fiscal ha sido atendida a través de distintas normativas, tanto en la Legislación nacional con el Código Fiscal de la Federación y con el Código Penal Federal, también en el ámbito internacional existen esfuerzos de gran importancia para poder evitarlas, lo cual se realiza por medio de suscripciones de tratados para así evitar la doble imposición e impedir la evasión fiscal en la materia de impuestos sobre la riqueza sin importar de alguna manera el lugar de residencia del contribuyente, sino de donde son las fuentes de sus ingresos. Adicionalmente de esos tratados, México ha suscrito acuerdos para el intercambio de información, ante la globalización e intercambio de manera comercial requiere que los países compartan información tributaria de personas físicas como personas morales que su fuente de riqueza este en alguno de sus territorios.

REFERENCIAS

- [1]. Chávez, I. M. (2021). Unidad Académica Profesional. Obtenido de <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/21838/TESINA%20EF%80%A0EVASION%20FISCAL%20POR%20C.I.%20Y%20L.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- [2]. Chichao, D. M. (s.f.). Obtenido de https://www.cise.uadec.mx/produccionacademica/downloads/tesis/Doctorado2016-2020_FCDM.PDF
- [3]. López, L. A. (s.f.). Parétesis Legal. Obtenido de <https://parentesislegal.com/edos/>
- [4]. Banco Mundial. (25 de Agosto de 2021). Obtenido de <https://www.bancomundial.org/es/about/legal/scams>
- [5]. Bancomext. (2021).
- [6]. BBVA. (s.f.). Obtenido de <https://www.bbva.mx/educacion-financiera/blog/lo-que-tienes-que-saber-sobre-las-estafas-por-internet.html>
- [7]. ECONOMISTA, E. (s.f.). Reforma Fiscal penal afectara a quien emita facturas. Obtenido de paper template (1).docx Protocolo corregido-Ordinario (1).docx
- [8]. Feria, L. G. (2015). Obtenido de <https://repositorio.unican.es/xmlui/bitstream/handle/10902/7428/Tesis%20LGZF.pdf?sequence=1>
- [9]. Gallegos, L. E. (13 de septiembre de 2020). Abogados. Obtenido de <https://abogadosentorreon.com.mx/abogados-mercantil/como-cobrar-facturas-vencidas/>.
- [10]. Guillen, B. (24 de Noviembre de 2022). Obtenido de EL PAIS: <https://elpais.com/mexico/2022-11-24/la-suprema-corte-aprueba-eliminar-la-prision-preventiva-oficiosa-para-los-delitos-fiscales.html>
- [11]. IMCP. (s.f.). Obtenido de <https://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2020/09/Anexo-1-Folio-102.-Art.-69B-del-CFF.pdf>
- [12]. KPMG. (2020). Obtenido de <https://kpmg.com/mx/es/home/campaigns/2022/12/hs-riesgos-en-operaciones.html>
- [13]. Mena, A. G. (2020). nota_detalle. Obtenido de https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5159342
- [14]. Olguin, C. C. (2011). Delito del fraude Cibernetico y sus implicaciones jurídicas en México.

- [15]. Perez, C. S. (2022). Fintech en las industrias. Mexico.
- [16]. Pierce, J. Z. (2019). Fraude y abuso de confianza.
- [17]. Revilla Cerrillo, E. S., & Soto Amador, A. D. (s.f.). Scielo. Obtenido de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162015000100156
- [18]. Reyes Salinas, J. G., & Gutiérrez Moreno, P. (2021). Fraude fiscal en México.
- [19]. Rodríguez, D. G., & Valdeoriolan, J. R. (22 de Octubre de 2021). Metodología de la investigación. México, México.
- [20]. SAT. (s.f.). Obtenido de http://omawww.sat.gob.mx/Anticorrupcion/Paginas/td_contribuyentes.html
- [21]. Stratego. (Agosto de 2022). Obtenido de <https://www.stratego-st.com/revista-st/medida-de-ejemplaridad-del-sat-aplicada-para-los-contribuyentes-que-emiten-facturas-por-operaciones-inexistentes/>
- [22]. UNLA. (12 de Diciembre de 2022). Obtenido de <https://www.unla.mx/blogunla/la-presuncion-de-operaciones-inexistentes-en-materia-fiscal-y-los-elementos-probatorios-relevantes-para-acreditar-la-materialidad>
- [23]. Valdéz, J. T. (2020). Los delitos informáticos situación en México.
- [24]. Valles, Y. (s.f.). Obtenido de Bind erp: <https://bind.com.mx/blog/contabilidad-y-finanzas/efos>